

CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA

NOMBRE DEL PROCESO:	"CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA AMBIENTAL QUE REALIZARÁ LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA QUINTA AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO Y ESTACIÓN DE COMPOSTAJE DEL CANTÓN BOLÍVAR, PERIODO AGOSTO 2021-AGOSTO 2023".
PROCESO N°:	CDC-GADM-CB-2023-001
CONTRATISTA:	GEOGES C LTDA
MONTO DEL CONTRATO:	USD \$ 7.600,00 más IVA
ANTICIPO:	USD \$ 5.320.00 (70%)
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	7.3.06.02.09
PLAZO:	CIENTO OCHENTA (180) DÍAS

Comparecen a la celebración del presente contrato:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, representado legalmente por el señor Ing. **SEGUNDO LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN**, en su calidad de **ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR**, tal cual se justifica con el nombramiento que se adjunta, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte,
- La señora Ing. **OLGA LEONOR TOMASELLI MORENO**, con cédula de ciudadanía número 0700087489, en su calidad de Representante Legal de la Compañía **GEOGES C LTDA** con RUC número 0791744830001, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

1.1.- Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos"

1.2.-Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, la normativa expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "Consultor", es el oferente adjudicatario.

- d) **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e) **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g) **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h) **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i) **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.
- j) **"Contratista"**, es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o asociación de éstas, contratada por las entidades contratantes para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

2.1.- El 26 de junio del 2023, se emite la Certificación POA 011-2023, suscrita por el señor Ing. Lenin Cadena-DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DEL GADMCB; en la cual se indica que: " Una vez revisado el Plan Operativo Anual 2023, certifico que con la finalidad de realizar la Contratación de una Consultoría Ambiental para la elaboración de los Términos de Referencia y la Quinta Auditoría al Plan de Manejo Ambiental del Proyecto " Relleno Sanitario y Estación de Compostaje del cantón Bolívar", periodo agosto 2021-agosto 2023, consta en el Plan Operativo Anual 2023.

2.2.- El 27 de junio del 2023, emite el Compromiso Presupuestario N° 407, suscrito por el señor Ing. Oswaldo Mayanquer- DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMCB, que en la parte pertinente dice: " Disponibilidad presupuestaria para la Contratación de Una Consultoría Ambiental para la Elaboración de los Términos de Referencia y la Quinta

Auditoría al Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Relleno Sanitario y Compostaje del cantón Bolívar periodo agosto 2021-agosto 2023 SEGÚN MEMORANDO Nro. GADBOLIVAR-UGA-2023-0126M ".En el Compromiso.- No. 407; Área.- Higiene Ambiental; Partida.- 7,3.06.02.09; Denominación.- Auditoría Ambiental Relleno Sanitario; Monto.- USD. 8.000,00; IVA Incluido. - 0,00. CLASIF.NO; Total Monto. 8000.00; BASE IMPONIBLE: 8.000,00; TOTAL IVA: 0,00; TOTAL: 8.000,00".

2.3.- El 14 de julio del 2023, se emite el Informe de Necesidad Nro. 002 UGAB-GADM CB-2023, suscrito por el Ing. Jaime Gaibor Orbe-ANALISTA DE CALIDAD AMBIENTAL; Ing. Julio Tapia- JEFE DE LA UGAB; cuyo objeto es la "Contratación de una consultoría ambiental que realizará la Elaboración de los Términos de Referencia y la Quinta Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Proyecto Relleno Sanitario y Estación de Compostaje del Cantón Bolívar, periodo agosto 2021-agosto 2023".

2.4.-En el mes de julio del 2023, se emiten los Términos de Referencia y Quinta Auditoría Ambiental de Cumplimiento. Relleno Sanitario y Estación de Compostaje del Cantón Bolívar, suscrito por los señores Ing. Jaime Gaibor Orbe-ANALISTA DE CALIDAD AMBIENTAL; Ing. Julio Tapia- JEFE DE LA UGAB".

2.5.- El 14 de julio del 2023, se emite el Memorando No. GADBOLIVAR-UGA-2023-0147-M, suscrito por el señor Ing. Julio Andrés Tapia Ramírez- JEFE DE LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE DEL GADM CB, dirigido a la señora Ing. Ana María Montenegro- JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS; que en la parte pertinente dice: "El motivo del presente tiene como objetivo realizar la entrega del informe de necesidad y Términos de Referencia para la CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA AMBIENTAL QUE REALIZARÁ LA "ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA QUINTA AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO Y ESTACIÓN DE COMPOSTAJE DEL CANTÓN BOLÍVAR, PERIODO AGOSTO 2021-AGOSTO 2023; con la finalidad de que sean subidos al Sistema de Compras Públicas y poder efectuar la contratación."

2.6.- El 26 de julio del 2023, se emite el Memorando N° 086-CP-GADM CB-2023, suscrito por la señora Ing. Ana Montenegro Lara-JEFA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL GADM CB,

dirigido al señor Ing. Julio Tapia Ramírez- JEFE UNIDAD MEDIO AMBIENTE; que en la parte pertinente dice: "(...) Con fecha 20 de julio del 2023 , se publicó la necesidad en la herramienta informática "Necesidades de Contratación y recepción de proformas", cuyo código de Necesidad de contratación es NC-0460000720001-2023-00016. Y como resultado de la publicación se obtienen 6 proformas enviadas al SOCE, mismas que se adjuntan para su análisis. Con lo expuesto, solicito se realice el estudio de Mercado de conformidad al numeral 26.1 del artículo 2 de la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 72-Registro Oficial Edición Especial 245 de 29-ene.-2018-Ultima modificación: 01-jul.-2022, y a los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda".

2.7.- El 07 de agosto del 2023, se emite el Estudio del Mercado para establecer el, Presupuesto Referencial del proceso correspondiente a la "Contratación de una Consultoría Ambiental para elaboración de los TDRS y Quinta Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Proyecto Relleno Sanitario y Estación de Compostaje del Cantón Bolívar, Provincia del Carchi", periodo agosto 2021-agosto 2023", suscrito por los señores Ing. Jaime Gaibor Orbe-ANALISTA DE CALIDAD AMBIENTAL; Ing. Julio Tapia- JEFE DE LA UGAB".

2.8.- El 15 de agosto del 2023, se emite la Certificación No. GADM CB-CP-2023-068, suscrita por la señora Ing. Ana Montenegro-JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS DEL GADM CB; en el cual ha certificado "Que, en el Plan Anual de Contratación 2023 del GAD Municipal Cantón Bolívar y publicado en el Sistema Nacional De Contratación Pública, EXISTE en el PAC-2023, como detalle a continuación: (...) Que he verificado en el catálogo electrónico del Portal Compras Públicas www.comprarpublicas.gob.ec, ante lo cual manifiesto que NO EXISTE el requerimiento solicitado en Catálogo Electrónico, hasta la presente fecha. La CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA AMBIENTAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA QUINTA AUDITORÍA AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO Y ESTACION DE COMPOSTAJE DEL CANTON BOLIVAR, son servicios que no existen en catálogo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 37 al 41.- de la LOSNCP, Art.158 y 159 del Reglamento de la LOSNCP. y Artículos de la CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO

NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA el procedimiento a seguir es el de CONSULTORIA-CONTRATACION DIRECTA. Sin embargo, debo indicarle lo que consta en el pac-2023 la descripción y la partida presupuestaria es diferente con el requerimiento actual”.

2.9.- El 20 de septiembre del 2023, se emite el Memorando No. GADBOLIVAR-UGA-2023-0171-M, dirigido a la señora Ing. Ana Montenegro Lara- JEFA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL GADMCB, suscrito por el señor Ing. Julio Tapia Ramírez, JEFE DE LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE DEL GADMCB, que en la parte pertinente dice: “Me dirijo a usted con la finalidad de solicitarle muy comedidamente, se otorgue la correspondiente Certificación PAC, para la Contratación de Una Consultoría Ambiental para la Elaboración de los Términos de Referencia y la Quinta Auditoria al Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “Relleno Sanitario y Estación de Compostaje del cantón Bolívar”, periodo (agosto 2021 –agosto 2023); con la finalidad de dar cumplimiento a la Normativa Ambiental vigente en el país. Cabe indicar que el presupuesto referencial de acuerdo al estudio de mercado es de 7.600 USD más IVA y se encuentra asignado en la partida presupuestaria Nro. 7.3.06.02.09, denominada “Auditoria Ambiental Relleno Sanitario”. Perteneciente al Programa Higiene Ambiental.”

2.10.- El 21 de septiembre del 2023, se emite la Certificación No. 086-GADMCB-CP-2023, suscrita por la señora Ing. Ana Montenegro-JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS DEL GADMCB; en el cual ha certificado “Que, en el Plan Anual de Contratación 2023 del GAD Municipal Cantón Bolívar y publicado en el Sistema Nacional De Contratación Pública, EXISTE en el PAC- 2023, como detallo a continuación: (...) Que, he verificado en el catálogo electrónico del Portal Compras Públicas www.comprarpublicas.gob.ec, ante lo cual manifiesto que NO EXISTE el requerimiento solicitado en Catálogo Electrónico, hasta la presente fecha. La CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA AMBIENTAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA QUINTA AUDITORIA AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO Y ESTACION DE COMPOSTAJE DEL CANTÓN BOLÍVAR PERIODO AGOSTO 2021-AGOSTO 2023, son servicios que no existen en catálogo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 37 al 41.- de la LOSNCP, Art.158 y 159 del Reglamento de la LOSNCP el procedimiento a seguir es el de CONSULTORIA-CONTRATACION DIRECTA”.

2.11.- El 21 de septiembre del 2023, se emite el Memorando Nro. GADBOLIVAR-UGA-2023-0173-M, dirigido al señor Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón-ALCALDE DEL GADMCB, suscrito por el señor Ing. Julio Tapia-JEFE DE LA UGAB; que en la parte pertinente dice: " Me dirijo a usted con la finalidad de solicitarle muy comedidamente , autorice al Departamento de Compras de Públicas realice el proceso de Contratación de una Consultoría Ambiental para la Elaboración de los Términos de Referencia y la Quinta Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Proyecto Relleno Sanitario y Estación de Compostaje del catón Bolívar, periodo Agosto 2021-Agosto 2023; con la finalidad de dar cumplimiento a la Normativa Ambiental vigente en el país. Cabe indicar que el presupuesto referencial de acuerdo al estudio de mercado para este fin es de 7.600 USD más IVA y se encuentra asignado en la partida presupuestaria Nro. 7.3.06.02.09, denominada "Auditoría Ambiental Relleno Sanitario", perteneciente al Programa Higiene Ambiental."

2.12.- El 10 de noviembre del 2023, se emite la convocatoria y los pliegos del proceso N° CDC-GADM-CB-2023-001, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA AMBIENTAL QUE REALIZARÁ LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA QUINTA AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO Y ESTACIÓN DE COMPOSTAJE DEL CANTÓN BOLÍVAR, PERÍODO AGOSTO 2021-AGOSTO 2023."

2.13.-El 21 de noviembre del 2023, se emite el Oficio N° 00299-GADMCB-LB-2023, dirigido a la señora Ing. Ana Montenegro-JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS DEL GADMCB, suscrito por el señor Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón-ALCALDE DEL GADMCB; que en la parte pertinente dice: " Para este tipo de procedimiento es necesario y fundamental contar con un consultor para la CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA AMBIENTAL QUE REALIZARÁ LA "ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA QUINTA AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO Y ESTACIÓN DE COMPOSTAJE DEL CANTÓN BOLÍVAR, PERÍODO AGOSTO 2021- AGOSTO 2023; por lo cual una vez revisado las siete propuestas presentadas en el estudio de mercado, y considerando Criterios de Selección para Consultoría serán seleccionados sobre la base de criterios de calidad y costo; misma que se ajuste al presupuesto referencial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del

Cantón Bolívar, y toda vez que no se encuentra dentro de proveedores incumplidos y adjudicatarios fallidos, se encuentra inscrito en el clasificador central de productos CPC N.º 831310013 denominado " AUDITORIA AMBIENTAL"; y, este habilitado el RUP de conformidad a lo establecido en el Art. 158 y 159 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Se selecciona al consultor GEOGES C LTDA, con RUC 0791744830001, para efectuarle la INVITACIÓN y que su oferta técnica y económica para la ejecución de la presente contratación."

2.14.- El 21 de noviembre del 2023, se emite el Memorando N° 237-CP-GADMCB-2023, dirigido al señor Ing. Livardo Benalcázar-ALCALDE DEL GADMCB, suscrito por la señora Ing. Ana Montenegro-JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS DEL GADMCB; que en la parte pertinente dice: " Luego de revisada la documentación habilitante contado con su autorización y selección de consultor para la " CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA AMBIENTAL QUE REALIZARÁ LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA QUINTA AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO Y ESTACIÓN DE COMPOSTAJE DEL CANTÓN BOLÍVAR, PERIODO AGOSTO 2021-AGOSTO 2023", solicito se disponga a quien corresponda la revisión y aprobación del pliego asignado con código CDC-GADM-CB-2023-001, la elaboración de la Resolución Administrativa de inicio de proceso, y designación de la comisión técnica o un responsable designado para llevar el proceso en la fase precontractual."

2.15.- El 22 de noviembre del 2023, se emite el Informe N° 047-2023-SM-GADMCB, suscrito por el señor Msc. Paúl Herrrería-PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMCB; que en la parte pertinente dice: "5.2.- Por lo expuesto al observar y analizar la solicitud vertida en memorando No. 0064-GADMCB-LB-2023, de fecha 21 de noviembre del 2023, suscrita por el señor Ing. SEGUNDO LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN, Alcalde, del GAD. Municipal del Cantón Bolívar, en el que solicita se proceda con la revisión legal del pliego del proceso No. CDC-GADM-CB-2023-001, me permito informar que se han revisado legalmente los pliegos, al respecto no existe observación, pues se verifica el cumplimiento del debido proceso de la contratación pública inherente a esta clase de procesos."

2.16.- El 22 de noviembre del 2023, se emite el Memorando Nro. GADBOLIVAR-UGA-2023-0295-M, suscrito por el señor Ing. Julio Tapia-JEFE UNIDAD DE MEDIO

AMBIENTE DEL GADM CB; que en la parte pertinente dice: " Me permito indicar que previo a la revisión y análisis se aprueba el pliego del procedimiento de contratación pública del proceso Nro. CDC-GADM-CB-2023-001 para la "Contratación de una consultoría ambiental que realizará la elaboración de los términos de referencia y la quinta auditoría ambiental de cumplimiento el proyecto RELLENO SANITARIO Y ESTACIÓN DE COMPOSTAJE DEL CANTÓN BOLÍVAR, PERIODO AGOSTO 2021-AGOSTO2023".

2.17.- El 23 de noviembre del 2023, se emite la Resolución Administrativa 150-2023, suscrita por el señor Ing. Livardo Benalcázar- ALCALDE DEL GADMB y la señora Abg. Ibeth Armas-SECRETARIA GENERAL DEL GADM CB; que en la parte pertinente dice: Artículo 1.- Aprobar y disponer el inicio del procedimiento de Consultoría por Contratación Directa con el código CDC-GADM CB-2022-001 denominada: "CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA AMBIENTAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA QUINTA AUDITORIA AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO Y ESTACIÓN DE COMPOSTAJE DEL CANTÓN BOLÍVAR PERIODO AGOSTO 2021- AGOSTO 2023", con un presupuesto referencial de \$7.600,00 (siete Mil Seiscientos Dólares 00000/100000 centavos) más IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 180 días, desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible. Artículo 2.- Invitar a presentar su oferta técnica y económica conforme al pliego aprobado para este procedimiento de contratación a GEOGES C LTDA, con RUC 0791744830001, el cual se encuentra inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP. Artículo 3.- DESIGNAR a la Ing. Jennifer Gubio Analista de Desechos Sólidos como delegado de la máxima autoridad para llevar a cabo la fase precontractual del proceso CDC-GADM CB-2023-001 denominada: "CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA AMBIENTAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA QUINTA AUDITORIA AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO Y ESTACIÓN DE COMPOSTAJE DEL CANTÓN BOLÍVAR PERIODO AGOSTO 2021- AGOSTO 2023", de conformidad a lo establecido en el Art. 58 inciso noveno del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Artículo 4.- La Máxima Autoridad se reserva el derecho de modificar la presente resolución en el momento, que de acuerdo a las circunstancias administrativas y de persona, se consideren pertinentes. Artículo 5.-

DISPONER, a la Unidad de Compras Públicas y al usuario responsable del manejo del Portal de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.”

2.18.- El 23 de noviembre del 2023, se emite el Oficio N° 00301-GADMCB-LB-2023, suscrito por el Ing. Livardo Benalcázar-ALCALDE DEL GADMCB; en el cual notifica a la señora Ing. Jennifer Gubio, su designación como delegada de la máxima autoridad para llevar a cabo la fase precontractual del proceso N° CDC-GADM-CB-2023-001, denominado: “CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA AMBIENTAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA QUINTA AUDITORIA AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO Y ESTACIÓN DE COMPOSTAJE DEL CANTÓN BOLÍVAR PERIODO AGOSTO 2021-AGOSTO 2023”, y el cronograma que regirá el procedimiento del mismo.

2.19.- El 27 de noviembre se emite el Acta No. 01-CDC-GADM-CB-2023-001, Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones del proceso de contratación directa CDC-GADM-CB-2023-001, cuyo objeto es la: “CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA AMBIENTAL QUE REALIZARÁ LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA QUINTA AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO Y ESTACIÓN DE COMPOSTAJE DEL CANTÓN BOLÍVAR, PERIODO AGOSTO 2021-AGOSTO 2023”, suscrita por la señora Ing. Jennifer Gubio-DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GADMCB.

2.20.-El 29 de noviembre del 2023 se emite el Acta de Cierre de Recepción de Ofertas del proceso CDC-GADM-CB-2023-001, cuyo objeto es la: “CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA AMBIENTAL QUE REALIZARÁ LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA QUINTA AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO Y ESTACIÓN DE COMPOSTAJE DEL CANTÓN BOLÍVAR, PERIODO AGOSTO 2021-AGOSTO 2023”, suscrita por la señora Ing. Ana María Montenegro- JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS DEL GADMCB.

2.21.- El 30 de noviembre del 2023, se emite el Acta No. 02-CDC-GADM-CB-2023-001, Acta de Apertura de Oferta Técnica y Revisión de la Documentación del proceso de

contratación directa CDC-GADM-CB-2023-001, cuyo objeto es la: "CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA AMBIENTAL QUE REALIZARÁ LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA QUINTA AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO Y ESTACIÓN DE COMPOSTAJE DEL CANTÓN BOLÍVAR, PERIODO AGOSTO 2021-AGOSTO 2023", suscrita por la señora Ing. Jennifer Gubio -DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GADMCB.

2.22.- El 04 de diciembre del 2023, se emite el Acta de Respuestas de Convalidación de Errores CDC-GADM-CB-2023-001 cuyo objeto es la: "CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA AMBIENTAL QUE REALIZARÁ LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA QUINTA AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO Y ESTACIÓN DE COMPOSTAJE DEL CANTÓN BOLÍVAR, PERIODO AGOSTO 2021-AGOSTO 2023", suscrita por la señora Ing. Ana María Montenegro- JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS DEL GADMCB.

2.23.- El 05 de diciembre del 2023, se emite el Acta No. 03 CDC-GADM-CB-2023-001, Acta de Calificación de Oferta Técnica del proceso de contratación directa CDC-GADM-CB-2023-001, cuyo objeto es la: "CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA AMBIENTAL QUE REALIZARÁ LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA QUINTA AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO Y ESTACIÓN DE COMPOSTAJE DEL CANTÓN BOLÍVAR, PERIODO AGOSTO 2021-AGOSTO 2023", suscrita por la señora Ing. Jennifer Gubio-DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GADMCB.

2.24.-El 06 de diciembre del 2023, se emite el Acta No. 04 CDC-GADM-CB-2023-001, Acta de Negociación del proceso de contratación directa CDC-GADM-CB-2023-001, cuyo objeto es la: "CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA AMBIENTAL QUE REALIZARÁ LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA QUINTA AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO Y ESTACIÓN DE COMPOSTAJE DEL CANTÓN BOLÍVAR, PERIODO AGOSTO 2021-AGOSTO 2023", suscrita por la señora Ing. Jennifer Gubio, DELEGADA

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GADMCB y la señora Ing. Olga Leonor Tomaselli Moreno-REPRESENTANTE LEGAL GEOGES C.LTDA.

2.25.- El 06 de diciembre del 2023, se emite el Informe de recomendación de adjudicación de contratación directa de consultoría código CDC-GADM-CB-2023-001, suscrito por la señora Ing. Jennifer Gubio- DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GADMCB.

2.26.- El 11 de diciembre del 2023, se emite la Resolución Administrativa 158-2023, suscrita por el señor Ing. Livardo Benalcázar- ALCALDE DEL GADMCB, y la señora Abg. Andreina Armas- SECRETARIA GENERAL DEL GADMCB; que en la parte pertinente dice: " RESUELVE: Artículo 1.- ADJUDICAR a GEOGES C LTDA con RUC: 0791744830001, cuyo representante legal es el Ing. TOMASELLI MORENO OLGA LEONOR el procedimiento denominado "CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA AMBIENTAL QUE REALIZARÁ LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA QUINTA AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO Y ESTACIÓN DE COMPOSTAJE DEL CANTÓN BOLÍVAR, PERIODO AGOSTO 2021-AGOSTO 2023" signado con el código Nro. CDC-GADM-CB-2023-001, por haber cumplido con todas las especificaciones técnicas requeridas por la Institución y haber alcanzado una negociación exitosa. Artículo 2.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se designa al Ing. Jaime Gaibor-Analista de Calidad Ambiental como Administradora del proceso Nro. CDC-GADM-CB-2023-001. Artículo 3.- DISPONER al Procurador Síndico del GAD. Municipal Cantón Bolívar, la elaboración del contrato. Artículo 4.- NOTIFICAR al oferente adjudicado el contenido de la presente resolución a través del portal www.compraspublicas.gob.ec. Para los fines legales pertinentes. Artículo 5.- DISPONER, a la Unidad de Compras Públicas y al usuario responsable del manejo del Portal de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, publique en la página www.compraspublicas.gob.ec: la documentación relevante reglamentaria vigente de este proceso, conforme prevén la normativa legal.

2.27.- El 11 de diciembre del 2023, se emite el Memorandum N° 0069-GADM CB-LB-023, suscrito por suscrito por el señor Ing. Livardo Benalcázar-ALCALDE DEL GADM CB; que en la parte pertinente dice: "Por medio del presente pongo en su conocimiento que mediante Resolución Administrativa Nro. 158-2023 de fecha 11 de diciembre del 2023 se adjudicó a GEOGES C LTDA con RUC: 0791744830001, cuyo representante legal es el Ing. TOMASELLI MORENO OLGA LEONOR el procedimiento denominado "CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA AMBIENTAL QUE REALIZARÁ LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA QUINTA AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO Y ESTACIÓN DE COMPOSTAJE DEL CANTÓN BOLÍVAR, PERIODO AGOSTO 2021-AGOSTO 2023" signado con el código Nro. CDC-GADM-CB-2023-001, por lo cual solicito muy comedidamente proceda con la elaboración del contrato correspondiente, una vez legalizado; esto es debidamente firmado el contrato, remítase con el expediente al Administrador del Contrato, para que continúe con el trámite correspondiente".

2.28.- El 11 de diciembre del 2023, se emite el Memorandum N° 0070-GADM CB-LB-023, dirigido al Ing. Jaime Gaibor- ANALISTA DE CALIDAD AMBIENTAL, suscrito por el Ing. Livardo Benalcázar-ALCALDE DEL GADM CB; que en la parte pertinente dice: "Por medio del presente pongo en su conocimiento que mediante Resolución Administrativa Nro. 158-2023 de fecha 11 de diciembre del 2023, Art. 2 ha sido designado como Administrador del contrato para la "CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA AMBIENTAL QUE REALIZARÁ LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA QUINTA AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO Y ESTACIÓN DE COMPOSTAJE DEL CANTÓN BOLÍVAR, PERIODO AGOSTO 2021-AGOSTO 2023" signado con el código Nro. CDC-GADM-CB-2023-001. Por lo expuesto, solicito proceda a dar cumplimiento en legal y debida forma con la designación a usted realizada".

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El estudio o términos de referencia.

- b) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- c) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- d) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- e) Informes de la delegada de la máxima autoridad.
- f) Las resoluciones de inicio, aprobación y adjudicación.
- g) El Compromiso Presupuestario emitido por la Dirección Financiera del GADMC BOLIVAR, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- h) Certificación PAC
- i) RUC y RUP del contratista
- j) Más documentos habilitantes y constantes en el proceso correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO. -

4.1.- El Contratista y/o Consultor, se obliga para con la contratante a ejecutar, elaborar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, la consultoría de la que trata el proceso signado con el código CDC-GADM-CB-2023-001, cuyo objeto se denomina: "CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA AMBIENTAL QUE REALIZARÁ LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA QUINTA AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO Y ESTACIÓN DE COMPOSTAJE DEL CANTÓN BOLÍVAR, PERIODO AGOSTO 2021-AGOSTO 2023"; para lo cual se obliga a cumplir con todos los parámetros establecidos en los pliegos, y más especificaciones establecidas en este proceso de contratación.

4.2.- Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO. -

5.1.- El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista y/o consultor, es de USD \$7.600,00 (SIETE MIL SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS CON 00/100) más IVA, de conformidad con la oferta económica negociada.

5.2.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. -

6.1.- Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la entidad contratante desde la partida presupuestaria: No. 7.3.06.02.09; Denominación. - Auditoria Ambiental Relleno Sanitario.

6.2.- **Anticipo:** Se otorgará un anticipo del (70%) SETENTA POR CIENTO del valor del contrato, por concepto de ANTICIPO.

6.2.1.- El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el consultor aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El consultor autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual. El anticipo que la contratante haya otorgado al consultor para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

6.3.- Forma de Pago: El valor restante del contrato, esto es el (30%) TREINTA POR CIENTO, se lo hará a la entrega de la aprobación de la Auditoría Ambiental del Relleno Sanitario y Estación de Compostaje por parte de la Autoridad Municipal a través de un acta de recepción definitiva.

6.4.- Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el consultor a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

6.5.- De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

6.6.- Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS. -

7.1.- Garantía de buen uso del anticipo: El contratista presentará la garantía de buen uso del anticipo, por la cantidad del SETENTA (70%) POR CIENTO del valor del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la LOSNCP, los pliegos, especificaciones técnicas y en este contrato.

7.2. Ejecución de las garantías: La garantía de buen uso del anticipo podrá ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

- a) Si el contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

7.3.- Devolución de las garantías: Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y artículo 263 del RLOSNCP. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. -

El plazo para la ejecución es de (180) CIENTO OCHENTA días contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS. -

9.- El Contratista pagará a la Contratante por concepto de multa, la cantidad equivalente al uno por mil (1x1000), las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado; o, por incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil Ecuatoriano, debidamente comprobado y aceptado como tal por la Contratante.

Las partes se sujetarán a lo previsto en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Arts. 292 y 293 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL REAJUSTE DE PRECIO. -

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste de precios por ningún concepto, salvo lo expresamente señalado en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. -

11.1.- La contratante designa al señor ING. JAIME GAIBOR- ANALISTA DE CALIDAD AMBIENTAL, en calidad de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO signado con el código N° CDC-GADM-CB-2023-001, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal

cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 295 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y establecido en este contrato.

11.2.-La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -

En virtud de la celebración del contrato, el consultor se obliga a:

12.1.-Prestar servicios de consultoría para CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA AMBIENTAL QUE REALIZARÁ LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA QUINTA AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO RELENO SANITARIO Y ESTACIÓN DE COMPOSTAJE DEL CANTÓN BOLÍVAR, PERIODO AGOSTO 2021-AGOSTO 2023", y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del contrato, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales.

12.2.- Para el cumplimiento de los servicios de consultoría, contará durante la vigencia del contrato, con el personal técnico clave señalado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado.

12.3.- Para sustituir personal técnico clave, asignado al proyecto, solicitará la previa autorización, por escrito, del administrador del contrato.

12.4.- A solicitud de la entidad, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, a su costo, deberá sustituir uno o más de los profesionales, empleados o trabajadores asignados al proyecto.

12.5.- Solicitará a la entidad la aprobación correspondiente en caso de que requiera personal adicional al indicado en su oferta.

12.6.- Entregar los informes a satisfacción de la Entidad contratante de conformidad a la ley, oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas y los demás documentos precontractuales y contractuales: Para el cumplimiento de los servicios de consultoría, contará durante la vigencia del contrato, con el personal técnico clave señalado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado.

12.7.- Cumplir con todas las cláusulas contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

13.1.- El consultor se compromete a prestar sus servicios derivados del procedimiento de contratación tramitada, sobre la base de la información con los que contó la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos documentos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

13.2 El consultor se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la prestación del servicio, y la utilización de los bienes incorporados si fueren del caso, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, tales como el administrador, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el consultor se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al objeto contractual.

13.3.- El consultor está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.4.- El consultor se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE. -

Son obligaciones de la contratante las establecidas en el pliego que es parte del presente contrato.

14.1.- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

14.2.- Proporcionar al contratista los documentos, accesos e información relevante relacionada con los trabajos de consultoría, de los que dispusiera, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

14.3.- En caso de ser necesario y previo al trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.

14.4.- Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

14.5.- Proporcionar al consultor los documentos, accesos e información relevante relacionada con los trabajos de consultoría de los que dispusiera.

14.6.- Suscribir las actas de entrega recepción de los informes aprobados, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción.

14.7.- Cumplir con todas las cláusulas contractuales.

14.8.- Designar al administrador del contrato a fin de que se cumpla con las obligaciones establecidas en el mismo de forma ágil y oportuna.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. -

Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO. -

16.1.- Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el consultor entregará a la entidad contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La entidad contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el consultor de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

16.2.- El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 318 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.3.- Si la contratante noriere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del consultor notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.4.- Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del consultor o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

16.5.- Liquidación del contrato: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS. -

17.1.- La contratante efectuará al consultor las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

17.2.- Es de cuenta del contratista, cuando fuere del caso, el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El consultor entregará a la contratante hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas, si lo solicitare. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del consultor.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIÓN LABORAL. -

El contratista asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la entidad contratante está exenta de toda obligación respecto del personal del consultor. Sin perjuicio de lo cual, la entidad contratante ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. -

19.1.- La entidad contratante y el consultor convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será

considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

El consultor y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la entidad contratante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD. -

El contratista es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO. -

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o subcontratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos.

No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

22.1.- Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

22.2.-Terminación Unilateral del Contrato: La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del consultor.

22.3.- Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista y/o consultor no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si el consultor incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- d) En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista y/o consultor, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

22.4.- Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

23.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; al Código Orgánico Administrativo, o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerza jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

23.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a este contrato, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO. -

25.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Bolívar, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi.

25.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- **CONTRATANTE:** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, calles García Moreno y Egas, Teléfonos 062287384 correo electrónico municipiobolivarcarchi@gmail.com.
- **CONTRATISTA:** GEOGES C LTDA, Provincia El Oro, Cantón Machala, Calle Principal: Quito N° 219, Calle Secundaria: Esmeraldas y Portoviejo, Código Postal: 070203, teléfono: 072983645 Correo electrónico: contacto@geoges.ec

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ACEPTACION DE LAS PARTES. -

26.1.- **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Consultoría, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

26.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia y fe de lo actuado, el presente instrumento legal se lo suscribe en seis ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Bolívar, Provincia del Carchi, a los 29 días del mes de diciembre del año 2023.


ING. LIVARDO BENAECÁZAR
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR
CONTRATANTE



ING. OLGA L. TOMASELLI MORENO
REPRESENTANTE LEGAL
GEOGES C LTDA
RUC: 0791744830001
CONTRATISTA



Reconstruyendo su Historia.

